



Radicado: S 2022060032066

Fecha: 01/06/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las Tarifas de Matricula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2022 - 2023 al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT** del Municipio de El Retiro – Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° **019770 22 OCTUBRE 2021**, el Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones modificado por el artículo 11 de la ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe Autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen controlado; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo al numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, frente a los Municipios no certificados, le corresponde a los Departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, que modifica el Artículo 203° de la Ley General de Educación, los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y

*"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las Tarifas de Matricula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2022 - 2023 al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT** del Municipio de El Retiro – Departamento de Antioquia"*

cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este Artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Capítulos 2, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Régimen de Libertad Regulada, Régimen de libertad vigilada y Régimen Controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será Autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados, de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta días antes de la fecha de las matriculas el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° **019770 22 OCTUBRE 2021** establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2022.

El establecimiento educativo privado, **COLEGIO GIMNASIO VERMONT**, de propiedad de la sociedad **Colegio Gimnasio Vermont Medellín S.A.S**, ubicado en el Mall Indiana Km 2, Vereda Carrizales, del Municipio de **El Retiro**, DANE: 405607000476, teléfono: 5206060, en jornada **COMPLETA**, calendario B, ofrece los siguientes grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardín	01757	11/12/1997
Jardín	01757	11/12/1997
Transición	01757	11/12/1997
Primero	01757	11/12/1997

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las Tarifas de Matricula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2022 - 2023 al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT** del Municipio de El Retiro – Departamento de Antioquia"

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Segundo	01757	11/12/1997
Tercero	01757	11/12/1997
Cuarto	01757	11/12/1997
Quinto	01757	11/12/1997
Sexto	01757	11/12/1997
Séptimo	01757	11/12/1997
Octavo	01757	11/12/1997
Noveno	01757	11/12/1997
Décimo	13773	26/06/2007
Undécimo	13773	26/06/2007

El señor **TELMO PEÑA AMAYA**, en calidad de rector del establecimiento educativo denominado **COLEGIO GIMNASIO VERMONT**, presentó a la Secretaría de Educación de Antioquia la propuesta integral de clasificación en el régimen de **Libertad Regulada por Certificado de Calidad** para la jornada COMPLETA de Matricula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos para el año escolar 2022 – 2023, mediante radicado R: 2022010196923 2022/05/11.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Se presentó la propuesta detallada frente a los cobros periódicos y otros cobros periódicos, de conformidad con lo establecido en la Circular Departamental 000301 de 2019. Es importante señalar que frente a los otros cobros periódicos denominados bibliobanco y Certificación Internacional IB, dentro de la propuesta detallada presentada se logró constatar el cumplimiento de los Artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.3.1.6.7. del Decreto 1075 de 2015, motivo por el cual para el año académico 2021-2022 se procederá con su autorización.

Conceptos como derechos de grado pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación, acatando las recomendaciones sugeridas por el Ministerio de Educación en cuanto a: *"Conceptos como derechos de grado pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación".* Las cuales fueron publicadas en la Página de MINEDUCACIÓN, con fecha de actualización 25 de Abril del 2018, <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-219219.html>.

Con relación al concepto "Seguro de Accidente": Se le recuerda al establecimiento educativo que *"La adquisición del seguro, es estrictamente voluntaria, ya que se considera que no existe una obligación legal para los establecimientos educativos de ofrecer a sus estudiantes un seguro de vida o accidentes personales, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 157 de la ley 100 de 1993 todos los estudiantes deben estar amparados por el sistema de seguridad social, ya sea como beneficiarios del régimen contributivo o como parte del régimen subsidiado"*, según lo dispuesto en el link: [sac.mineducacion.gov.co/faqs.php?a=10](https://www.mineducacion.gov.co/faqs.php?a=10).

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2022 - 2023 al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT** del Municipio de El Retiro – Departamento de Antioquia"

Considerando lo anterior, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos dentro del **Régimen Libertad Regulada por certificación de calidad**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo privado, **COLEGIO GIMNASIO VERMONT**, ubicado en el Mall Indiana Km 2, Vereda Carrizales del Municipio de **El Retiro**, de propiedad de la sociedad Colegio Gimnasio Vermont Medellín S.A., DANE: 405607000476, teléfonos: 5206060, en jornada **COMPLETA**, calendario B, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del régimen de **Libertad Regulada por certificación de calidad** para el año académico 2022 - 2023 aplicando un incremento a los grados subsiguientes al grado primero.

En cuanto al incremento del grado primero, el cual corresponde a las facultades de libertad de tarifa reglamentadas por el Ministerio de Educación, se fija igualmente la tarifa según la solicitud presentada por la institución así:

Porcentaje de incremento	Grados	Normativa
9.78%	Primer Grado	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio nacional 019770 del 22 de octubre 2021 en su artículo 6, parágrafo 1 " <i>los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o ciclo autorizado</i> ".
7.99%	Siguientes Grados	Porcentaje autorizado y verificado por la Secretaría de Educación, acorde a la resolución del Ministerio 019770 del 22 de octubre 2021, en sus artículos 5 y 6.

Es de aclarar que la secretaría departamental de Antioquia, para la autorización de costos educativos se rige por las directrices dadas en la resolución nacional del Ministerio de educación **019770 del 22 de octubre 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento **COLEGIO GIMNASIO VERMONT**, las Tarifas por concepto de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros cobros periódicos para el año escolar 2022 - 2023 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín.

Grado	Tarifa anual 2022 - 2023	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 27.777.488	\$ 2.777.749	\$ 24.999.740	\$ 2.499.974

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las Tarifas de Matriculación, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2022 - 2023 al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT** del Municipio de El Retiro - Departamento de Antioquia"

Grado	Tarifa anual 2022 - 2023	Matriculación	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Jardín	\$ 27.324.567	\$ 2.732.457	\$ 24.592.110	\$ 2.459.211
Transición	\$ 27.022.965	\$ 2.702.297	\$ 24.320.669	\$ 2.432.067
Primero	\$ 26.199.994	\$ 2.619.999	\$ 23.579.994	\$ 2.357.999
Segundo	\$ 25.533.085	\$ 2.553.309	\$ 22.979.777	\$ 2.297.978
Tercero	\$ 25.022.423	\$ 2.502.242	\$ 22.520.181	\$ 2.252.018
Cuarto	\$ 23.710.378	\$ 2.371.038	\$ 21.339.341	\$ 2.133.934
Quinto	\$ 22.904.225	\$ 2.290.423	\$ 20.613.803	\$ 2.061.380
Sexto	\$ 19.705.206	\$ 1.970.521	\$ 17.734.686	\$ 1.773.469
Séptimo	\$ 19.800.863	\$ 1.980.086	\$ 17.820.777	\$ 1.782.078
Octavo	\$ 16.382.491	\$ 1.638.249	\$ 14.744.242	\$ 1.474.424
Noveno	\$ 15.948.746	\$ 1.594.875	\$ 14.353.872	\$ 1.435.387
Décimo	\$ 15.577.776	\$ 1.557.778	\$ 14.019.998	\$ 1.402.000
Undécimo	\$ 14.785.976	\$ 1.478.598	\$ 13.307.378	\$ 1.330.738

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de cobros periódicos para el año escolar 2022 - 2023 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Alimentación (Desayuno y almuerzo) (Pre-jardín a 11°)	\$ 494.402	\$ 4.944.018
Alimentación (Almuerzo) (Pre-jardín a 11°)	\$ 400.549	\$ 4.005.493
Alimentación (Desayuno) (Pre-jardín a 11°)	\$ 93.852	\$ 938.525

PARÁGRAFO 1: Estos cobros deberán establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido en el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia con anterioridad a la matrícula.

PARÁGRAFO 2: Estos cobros son de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia, el establecimiento educativo **COLEGIO GIMNASIO VERMONT**, no podrá obligarlos a adquirir este servicio con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 3: Estos cobros únicamente se realizarán en el momento en que se preste de manera efectiva el servicio adquirido voluntariamente por los padres de familia o acudientes de los educandos.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2022 - 2023 las siguientes tarifas

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las Tarifas de Matricula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2022 - 2023 al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT** del Municipio de El Retiro – Departamento de Antioquia"

CONCEPTO	GRADOS	VALOR ANUAL
Seguro de Accidente (voluntario)	Prejardín a 11°	\$ 58.315
Carnet Estudiantil	Prejardín a 11°	\$ 29.024
Pruebas estandarizadas ingles CIE (cobro mensual en 11 cuotas)	4° a 11°	\$ 496.056
Derecho de Grados (Voluntario)	11°	\$ 610.834
Bibliobanco (cobro mensual en 11 cuotas)	4°	\$ 929.478
Bibliobanco (cobro mensual en 11 cuotas)	5° a 9°	\$ 1.316.755
Bibliobanco (cobro mensual en 11 cuotas)	10° a 11°	\$ 1.364.003
Certificación Internacional IB. (Voluntario - cobro mensual en 11 cuotas)	6° a 10°	\$ 1.502.655
Certificación Internacional IB. (Voluntario - cobro mensual en 11 cuotas)	4° a 5°	\$ 929.478
Certificación Internacional IB. (Voluntario - cobro mensual en 11 cuotas)	11°	\$ 1.472.988

PARÁGRAFO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como "extracurriculares", pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tienen estas actividades, las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.
- **Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institución, los cuales se relacionan a continuación, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas:**

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las Tarifas de Matricula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2022 - 2023 al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT** del Municipio de El Retiro – Departamento de Antioquia"

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES				
Concepto	Grados	Días a la semana	Horario	Costo por sesión
Estructura del lenguaje	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 96.540
Inglés	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 96.540
Matemáticas	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 96.540
Ciencias integrales	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 96.540
Humanidades	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 96.540
Tics	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 96.540
Idiomas (Tercer Idioma)	Sexto a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 96.540
Centro especializado de terapias (terapia ocupacional)	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 79.962
Centro especializado de terapias (fonoaudiología)	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 61.586

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES				
Concepto	Grados	Días a la semana	Horario	Costo por sesión
Motricidad fina y gruesa	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Plastilina	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Baby ballet	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Pre ballet clásico	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Steet jazz	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Printura de óleo y country	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Taller artístico (plastilina/caricatura/teatro)	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Vesmun advanced	Séptimo a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Vesmun junior	Séptimo a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Cocina para niños	Prejardín a Undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Ballet clásico	Primero a quinto	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Hip hop dance	Primero a quinto	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Fotografía	Sexto a	Lunes a	3:00 pm a	\$ 33.289

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las Tarifas de Matricula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2022 - 2023 al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT** del Municipio de El Retiro – Departamento de Antioquia"

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES				
Concepto	Grados	Días a la semana	Horario	Costo por sesión
	Undécimo	viernes	4:30 pm	
Pintura de óleo y country	Primero a quinto	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289

ACTIVIDADES MUSICALES				
Concepto	Grados	Días a la semana	Horario	Costo por sesión
Iniciación musical (xilófono y percusión menor)	Prejardín a segundo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Coro	Prejardín a segundo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Banda musical (nivel 3 de música)	Tercero a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Iniciación musical en piano	Primero a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Iniciación musical en guitarra clásica	Tercero a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289

ACTIVIDADES DEPORTIVAS				
Concepto	Grados	Días a la semana	Horario	Costo por sesión
Gimnasia artística	Prejardín a segundo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Fútbol baby	Prejardín a segundo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Baloncesto iniciación mixto	Prejardín a segundo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Patinaje iniciación mixto	Prejardín a segundo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Patinaje 1	Tercero a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Taekwondo	Prejardín a quinto	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Baloncesto mixto 2	Tercero a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Fútbol femenino	Tercero a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Fútbol masculino	Tercero a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Tennis de campo	Tercero a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Tennis de mesa	Tercero a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Ultimate	Tercero a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Crossfit	Sexto a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289
Voleibol femenino	Tercero a	Lunes a	3:00 pm a	\$ 33.289

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2022 - 2023 al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT** del Municipio de El Retiro – Departamento de Antioquia"

ACTIVIDADES DEPORTIVAS				
Concepto	Grados	Días a la semana	Horario	Costo por sesión
	undécimo	viernes	4:30 pm	
Voleibol masculino	Tercero a undécimo	Lunes a viernes	3:00 pm a 4:30 pm	\$ 33.289

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: "Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos".

ARTÍCULO SEXTO: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

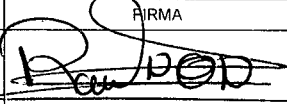
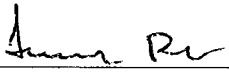
ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contratista		19/05/2022
Revisó:	JULIAN BERNAL VILLEGAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO		25/5/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			